



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 317 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 DIC. 2024 .....



### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° OASA0020240001808, sobre aprobación de ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 370-2024-GR PUNO/OEC-1; y

#### CONSIDERANDO

Que, se tiene el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 370-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de contratación es la adquisición e instalación de columna, tijerales tipo arco, cobertura con calaminon y canaleta de aguas pluviales según especificaciones técnicas para la meta renovación de ambiente complementario, aula de Educación Superior Pedagógica y cerco perimétrico; adquisición de mobiliario de aula de Educación Superior Pedagógica; además de otros activos en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico Juli del distrito de Juli, provincia Chucuito, Departamento Puno;

Que, mediante Carta N°23-2024-OEC/AS 370-2024-OEC/GR PUNO-1, de fecha 17 de diciembre del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, solicita la rebaja de oferta al postor XIOMARA ARACELI MEDINA QUISPE para tal efecto se otorga un (01) día hábil;

Que, con Carta N° 125 – XAMQ-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, el postor XIOMARA ARACELI MEDINA QUISPE, no acepta reducir su oferta, en consecuencia, de acuerdo al art. 68.4 del reglamento de la ley se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario;

Que, con Informe N°07-2024-GR PUNO/ORO/OASA-MPCH, el Órgano Encargado de las Contrataciones, se dirige al Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a fin de solicitar la ampliación de certificación de Crédito presupuestario, en su calidad de área usuaria a la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por el monto de S/ 34,428.17, para considerar como valida la propuesta del postor, en vista que el postor no acepto reducir su oferta, superando el valor estimado;

Que, estando en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto supremo N° 234-2022-EF, el cual establece en su 68.4. *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencia, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro"*;

Que, mediante Proveído N°011301-2024-GRP/SGPTO la Sub Gerencia de Presupuesto, remite la Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/34,428.17 y adjunta para su trámite según norma Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000009649, la misma que obra en el expediente a folios (320), por la suma de S/ 34,428.17, siendo el total de Certificación S/ 247,928.77;

Que, con Informe N°5341-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-RCC, el jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, refiere que estando a los antecedentes y a los informes, se debe derivar a la oficina competente con la finalidad de emitir mediante acto







## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 317 -2024-GGR-GR PUNO

Puno, ..... 23 DIC. 2024 .....



resolutivo que corresponda la aprobación del titular de la Entidad de la solicitud de Ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario y así dar continuidad al procedimiento de selección;

Que, con Informe N°000592-2024-GRP/ORA, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, acepta y solicita la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 34.428.17 para Adjudicación Simplificada N° 370-2024-OEC-1, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N°036045-2024-GRP/GGR, la Gerencia General Regional, dispone: "*Proyectar acto administrativo de Ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario en procedimiento de selección, considerando un articulado donde se considere implementar el respectivo deslinde de responsabilidades por inobservar en el trámite el plazo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del reglamento de la Ley de contrataciones del estado*";

Estando a la Carta N°23-2024-OEC/AS 370-2024-OEC/GR PUNO-1 del Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, Carta N° 125 - XAMQ-2024 del postor XIOMARA ARACELI MEDINA QUISPE, Informe N°07-2024-GR PUNO/ORA/OASA-MPCH del Órgano Encargado de las Contrataciones, Proveído N°011301-2024-GRP/SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N°5341-2024-GR-PUNO/ORA/OASA-RCC de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, , Informe N°000592-2024-GRP/ORA de la Oficina Regional de Administración y Proveído N°036045-2024-GRP/GGR, la Gerencia General Regional;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-GR PUNO;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la ampliación de Certificación de Crédito Presupuestario por S/ 34,428.17 (treinta y cuatro mil cuatrocientos veintiocho con 17/100 soles), para el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 370-2024-OEC/GR PUNO-1, cuyo objeto de contratación es la adquisición e instalación de columna, tijerales tipo arco, cobertura con calaminon y canaleta de aguas pluviales según especificaciones técnicas para la meta renovación de ambiente complementario, aula de Educación Superior Pedagógica y cerco perimétrico; adquisición de mobiliario de aula de Educación Superior Pedagógica; además de otros activos en el (la) Instituto de Educación Superior Pedagógico Publico Juli del distrito de Juli, Provincia Chucuito, Departamento Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** el deslinde de responsabilidades por inobservar los plazos establecido en el numeral 68.4 del Artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** el desglose del expediente para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



JUAN OSCAR MACEDO CARDENAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL